



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
Mitre 858 Tel. 429207-Fax 441003
C.P. 3500 - RESISTENCIA - CHACO

Nº 16.1

Resistencia, 09 de septiembre de 2.005.

VISTO:

Para resolver el pedido de oficialización de candidatos a Diputados Provinciales impetrado en estos autos caratulados: "**PARTIDO OBRERO DEL CHACO S/ OFICIALIZACIÓN LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES**", Expte. Nº 21/05, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual,

RESULTA:

A fs. 21 y 52, el apoderado del partido de autos solicita la Oficialización de las listas de candidatos a Diputados Provinciales para los comicios a celebrarse el 23 de octubre del corriente año, adjuntando la nómina correspondiente, Acta de designación de Candidatos que se incorpora a fs. 01/02 vta.; Plataforma Electoral a fs. 03/04, (art. 22 de la Ley 23.298 adoptada por ley 3401 y art. 54 párrafo 4 de la ley 4169); aceptación de cargos debidamente certificadas de cada uno de los postulados (fs. 05/20 y 24/33).- Asimismo, acompaña las certificaciones emanadas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, de la cual surge que los precandidatos no están incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que se incorporan a fs.35/50 (Ley 4.767, reglamentada por Decreto Nº 346/01) y Constancia de Escolaridad de Reyes Ysabel Pedrozo a fs. 34, atento lo informado a fs. 22 vta.-

De los informes de la Actuaría -fs. 22 vta y 53 vta - se desprende que conforme la verificación efectuada con el Registro Provisorio de Electores del Distrito Chaco y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, habiéndose reemplazado a Gómez Claudio Darío, Sánchez, Jorge Emanuel y Galarza, Ramona Liliana, quienes no reunían el requisito de la edad, los precandidatos presentados reúnen las condiciones exigidas por el Art. 98 de la Constitución Provincial, cumplimentándose lo previsto en el Art. 54 de la Ley Nº 4.169 y disposiciones de las Leyes Nº 3.747, 3.858 y 4.767.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 54, arribando a la conclusión que del análisis de los antecedentes que obran en autos no existen objeciones que formular, dado que habiéndose presentado en tiempo y forma la nómina de candidatos para cargos públicos electivos, de conformidad a lo normado en el art. 54 de la Ley 4.169, reuniendo los propuestos en las listas de condiciones de elegibilidad previstas por la Constitución Provincial y las Leyes

Provinciales, considera que corresponde oficializar a los precandidatos propuestos en la lista para la categoría Diputados Provinciales; y



CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1.384 de fecha 11/07/05 modificado por Decreto N° 1.520 del 16/08/05, el Poder Ejecutivo Provincial convocó a los electores del Distrito Electoral Chaco a elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales, el 23 de octubre de 2005, cuyas fotocopias glosan a fs. 1 /2 y 38/39, respectivamente del Expte. N° 09/05 caratulado; "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/COMUNICA ELECCIONES PROVINCIALES A DIPUTADOS", que se tiene a la vista.

Que, en mérito a lo normado por el art. 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957-1994, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal Electoral y el orden de colocación de los mismos en las listas oficializadas determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de cada uno de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas transitorias, (art. 2 y 10 Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 3.401), en el caso para cargos públicos electivos provinciales.

Que desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a los comicios, los Partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de los candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el art. 54 de la Ley N° 4.169.

Que las condiciones de elegibilidad para los Diputados Provinciales están establecidas en el artículo 98 de la Carta Magna Provincial.

Que analizada la lista presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos, verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores del Distrito Chaco confeccionados según los datos brindados por la Secretaría Electoral Nacional para las elecciones del 23/10/05 y ficheros de ese Organismo, cumplimentándose el cupo femenino previsto en las Leyes Provinciales N° 3.747 y su complementaria N° 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el art. 54 de la Ley N° 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 4.767), reglamentada por Decreto N° 346/01, corresponde oficializar la lista con los candidatos nominados, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, oído el Sr. Procurador Fiscal,



EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

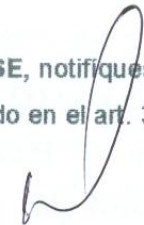
I-OFICIALIZAR la lista de candidatos a **DIPUTADOS** **PROVINCIALES DEL CHACO**, presentada por el "PARTIDO OBRERO DEL CHACO" para los comicios a celebrarse el 23 de octubre de 2005, a las personas que se detallan a continuación:

| <u>ORDEN</u> | <u>APELLIDO</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>M.I.N°</u> | <u>CLASE</u> |
|--------------|-----------------|---------------|---------------|--------------|
| 1 | DÍAZ | Aurelio | 8.381.890 | 1950 |
| 2 | ESCOBAR | Blanca | 14.779.459 | 1961 |
| 3 | ACOSTA | Omar | 7.911.473 | 1944 |
| 4 | GARCÍA | Aldo | 21.941.247 | 1971 |
| 5 | PÉREZ | Marta | 6.353.867 | 1951 |
| 6 | ARÉVALO | Favio | 13.866.147 | 1959 |
| 7 | TREJO | Andrea | 25.551.324 | 1976 |
| 8 | GONZÁLEZ | Benigno | 11.249.816 | 1954 |
| 9 | OJEDA | María | 26.403.603 | 1978 |
| 10 | SÁNCHEZ | Roberto | 26.552.431 | 1978 |
| 11 | PEDROZO | Isabel | 18.802.806 | 1964 |
| 12 | ZAYAS | Claudia | 24.534.272 | 1975 |
| 13 | MARTÍNEZ | Ángela | 6.706.756 | 1951 |
| 14 | VERGARA | José | 25.854.410 | 1977 |
| 15 | VECCHI | Marian | 26.447.754 | 1978 |
| 16 | VERÓN | Jorge | 26.521.335 | 1978 |

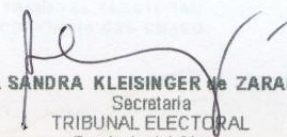
II-AUTORIZAR al **PARTIDO OBRERO DEL CHACO** a utilizar en la boleta de sufragio el número de identificación asignado por la Justicia Federal Electoral.

III- REGISTRESE, notifíquese y comuníquese a la Junta Electoral Nacional. En mérito a lo normado en el art. 3° de la Ley N° 15.262.- -


Dr. DIEGO CANTERO
Juez
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco


Dra. WILMA SARA MARTINEZ
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. EDUARDO OMAR MOLINA
Presidente
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco


Dra. SANDRA KLEISINGER de ZARABOZO
Secretaria
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco